

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU, CELEBRADO CON CARÁCTER
EXTRA-ORDINARIO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2008

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE : D. MANUEL FERRERES FERRERES

SECRETARIO: D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

CONCEJALES: S^a D^a PROVIDENCIA ROCA FABREGAT
SR. D. JOAQUIN ORTI BESALDUCH
SR. D. VICENTE JOSÉ BOIX XIMO
SR. D. VICENTE PASCUAL VINUESA
S^a D^a ANA BESALDUCH BESALDUCH
SR. D. IVAN CRISTOBAL ESTELLER TENA
SR. D. JOSÉ JOAQUIN CANO MESEGUER
S^a D^a EMILIA APARICI CARRERES
SR. D. JAUME BARBE JORDA

NO ASISTENTES

SR. D. CARLOS RODA CONESA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sant Mateu, siendo las 20 horas del día 30 de diciembre de 2008 proceden previa convocatoria a celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno, bajo la presidencia del alcalde **D. Manuel Ferreres Ferreres**, asistidos del secretario **D. Vicente Barrios Fontoba**, los señores concejales arriba mencionados, iniciándose la sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación acta del pleno de octubre.
2. Solicitud obras "Fondo Estatal de Inversió Local".
3. Aprobación provisional Plan Especial equipamiento Deportivo.
4. Modificación ordenanza "Enseñanzas Especiales".
5. Moción Partido Popular sobre el "Fondo Estatal de Inversió Local".

1. Aprobación acta del pleno de octubre.

En el presente punto se procede con el voto a favor de todos los miembros del pleno presentes a la aprobación del acta correspondiente al pleno celebrado en fecha 28 de octubre de 2008.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal Sr. D. Ivan Cristobal Esteller, manifestando la necesidad de que los plenos se graben al efecto de que se respete la estructura gramatical y el contenido de los plenos quede reflejado al 100% en las actas, preguntando si el equipo de gobierno ha decidido grabar los plenos.

Del concejal Sr. D. Jaume Barbé, manifestando que en el punto 5, no entiende la intervención de la concejal D^a Ana Besalduch tal como queda reflejada, tampoco se explica la abstención en el punto de la certificación de las obras de la plaza Mayor, que se produjo porque no estaban las obras terminadas.

2. Solicitud obras "Fondo Estatal de Inversión Local".

Dada cuenta del REAL DECRETO-LEY 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

Vista igualmente la RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto ley 9/2008, de 28 de noviembre

Atendido que en cumplimiento de dichos objetivos se ha elaborado el "Proyecto básico y de ejecución de un edificio para un equipamiento social destinado a Ludoteca Municipal", por el arquitecto D. Gaspar Espinosa Rufat

Se propone al Pleno del ayuntamiento de Sant Mateu, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar solicitar para el Ayuntamiento de Sant Mateu, las ayudas establecidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008 y demás normativa de aplicación, al objeto de efectuar las obras contempladas en el proyecto denominado "básico y de ejecución de Edificio para un equipamiento social destinado a Guardería infantil-ludoteca municipal".

Segundo. Aprobar el "Proyecto básico y de ejecución de edificio para un equipamiento social destinado a Guardería infantil-Ludoteca Municipal", elaborado por el arquitecto D. Gaspar Espinosa Rufat, cuyo importe de ejecución por contrata, iva incluido, asciende a la cuantía de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (368.844,00 euros).

Tercero. Aprobar la realización de la inversión correspondiente al "Proyecto básico y de ejecución de un edificio para un equipamiento social destinado a Guardería infantil-Ludoteca Municipal" acogida al Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos al Ministerio de Administraciones Públicas y Subdelegación del Gobierno en Castellón a los efectos oportunos."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, dando cuenta que se ha decidido efectuar las obras de guardería infantil-ludoteca municipal en el solar del matadero cuyo superficie es de ochocientos y pico metros cuadrados y el presupuesto asciende a 366.844 euros, estando prevista su terminación en diciembre de 2009.

De la concejal D^a Ana Besalduch, en representación del Grupo Socialista, manifestando que conforme consensuaron los grupos, los 366.844 euros que el Sr. Zapatero, presidente del Gobierno, pone a disposición del Ayuntamiento de Sant Mateu, se invierten en una guardería municipal y espera que el año que viene puedan también volver a tener algo así.

Del sr. Jaume Barbe, de l'APSM, manifestando que el patio en el proyecto está poco definido, faltaran árboles y sombra, pero dan su apoyo al punto.

3. Aprobación provisional Plan Especial equipamiento Deportivo.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:

"Visto que por acuerdo de pleno de fecha 3 de julio de 2008, se sometió a información pública el Plan Especial para la ordenación, durante el

plazo de un mes mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 5841, de fecha 3 de septiembre de 2008, y en el Diario El Mundo, de fecha 26 de julio de 2008.

Visto que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto que se ha informado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Especial para la Ordenación de Suelo Dotacional en Suelo no Urbanizable para Equipamiento Deportivo, juntamente a su Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística, redactados por el arquitecto municipal sr. D. Gaspar Espinosa Rufat.

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana)."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

4. Modificación ordenanza "Enseñanzas Especiales".

Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:

"Visto el expediente que se tramita sobre modificación de tasa por realización de la actividad de enseñanzas especiales, y de la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo texto queda unida al acta del presente acuerdo como **Anexo**:

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación que se propone.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación la modificación y fijación de los tipos de gravamen de las tasas, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el informe preceptivo de Secretaria Intervención.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de tasa por por la realización de la actividad de enseñanzas especiales, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el ayuntamiento y de la:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "**Boletín Oficial de la Provincia**" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal íntegra en el "**Boletín Oficial de la Provincial**", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional."

El Pleno, con el voto a favor de los cinco componentes presentes del Grupo Popular, la abstención de los cuatro componentes del Grupo Socialista y el voto en contra del componente de l'APSM, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que en dos años la tasa por clases de EPA ha pasado de 15 euros, hasta 20 euros y ahora se propone el doble, 40 euros, también aumenta para los no empadronados de 25 a 30 euros y ahora hasta 50 euros, no entiende porque, evidentemente las cuentas se tienen que cuadrar, pero hay que dar formación a las personas adultas, desde su punto de vista la educación no se fomenta subiendo el precio de la matrícula, sino con el mantenimiento de los cursos que gustan y con la oferta de nuevos que den oportunidad a las personas adultas que quiera aprender y disfrutar de su tiempo con actividades formadoras y socializadoras y esto no tiene precio, no entiende que suba el doble, no mientras se gastan 3800 euros pagando a una televisión para que cubra las fiestas con una entrevista al sr. Alcalde incluida o gastando 8440 euros en pirotecnia, por tanto votaran en contra.

Del sr. Alcalde, manifestando que al principio no se pagaba nada, luego se puso una cantidad porque la gente se apuntaba a todos los cursos y luego solo asistían a uno o dos, ahora se aumenta para cuadrar las cuentas del presupuesto, porque estos cursos son deficitarios pero cuarenta euros por 25 horas de clase no es ningún exceso y todavía no llega para pagar los profesores.

5. Moción Partido Popular sobre el "Fondo Estatal de Inversión Local".

D^a Manuel Ferreres Ferreres, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El gobierno acordó el pasado 29 de noviembre subvencionar propuestas de interés público por valor de 8.000 millones de euros, a través de obras e infraestructuras de competencia municipal a contratar por todos los ayuntamientos, con el baremo de reparto de 177 euros/habitante, según el censo de INE de 2007, y con el fin de contratar trabajadores en paro, y según se regula en el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre publicado en el BOE el pasado 2 de diciembre.

Esa medida, para ser aprovechada por los ayuntamientos en todas sus posibilidades, y para que concretamente puedan ser beneficiarios de

ella el mayor número de parados, debería de haberse adoptado tras un periodo de información previa, y con unos plazos menos rígidos, con el fin de que los ayuntamientos pudieran realizar todos los actos preparatorios necesarios para poder cumplir con los requisitos de esta convocatoria extraordinaria y urgente. Pues muchos ayuntamientos no pueden, en un mes escaso agotar su subvención teórica de 177 euros por habitante en redacción de nuevos proyectos, ni por sus propios medios técnicos ni encargándolos a técnicos privados, que previamente deben ser contratados mediante un expediente, y necesitándose la consignación presupuestaria previa para tal menester, que por las fechas en las que estamos, si no existe o no hay crédito suficiente, es imposible de dotar a estas alturas del presupuesto de la Corporación.

A pesar de todos los inconvenientes, y en aras a que los ayuntamientos que ya tengan algún proyecto aprobado o en redacción puedan beneficiarse de estas ayudas, apoyamos y recomendamos a los ayuntamientos que acudan a esta iniciativa del Gobierno, aunque muchos ayuntamientos y parados no podrán beneficiarse de la íntegra potencialidad inversora de esos 8.000 millones de euros.

Por otro lado, esta convocatoria extraordinaria del Gobierno, no supone una inyección económica estructural para los ayuntamientos, pues se agotará tras su propia ejecución, que es contradictoria con el no incremento por el Estado de los ingresos ordinarios anuales de los ayuntamientos para 2009 y años sucesivos, a través de la participación en la PIE - Participación en los Ingresos del Estado -puesto que se reducen un 0,1% sobre la cantidad liquidada anterior, amén de no incrementarse entre un 6% o 7% anual esa participación municipal en la PIE como en años anteriores, dado que el incremento de recaudación del Estado es negativo en 2008. Si a esa disminución de recursos estatales sumamos la disminución de recursos urbanísticos propios municipales, la situación económica de los ayuntamientos es muy preocupante, que no se soluciona con esta convocatoria extraordinaria de 8.000 millones del Gobierno, antes al contrario cuando en abril de 2010 se finalicen las obras e infraestructuras de esta convocatoria, aumentarán más los gastos corrientes y de mantenimiento de los ayuntamientos, precisamente por esas obras, por lo que el déficit municipal aún será mayor. Es necesario por todo lo anterior una reforma del sistema de financiación local, que debe acometerse simultáneamente a la negociación de la financiación de las Comunidades Autónomas, la puesta en práctica de

medidas de ayuda crediticia a los ayuntamientos, la redelimitación de competencias locales compensando a los ayuntamientos por las competencias impropias que de hecho vienen ejerciendo, y que se flexibilice la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para poder hacer frente a la crisis de igual modo que el Estado.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda por la Corporación impulsar los servicios municipales en la gestión y optimización de los expedientes de obras e infraestructuras de inversión en nuestra localidad que puedan acogerse a la subvención de 177 euros/habitante de los 8.000 millones de euros de ayuda extraordinaria estatal aprobada por el Gobierno el pasado viernes 28 de noviembre, regulada en el RDL 9/2008 de 28 de noviembre publicado en el BOE el pasado 2 diciembre.

SEGUNDO. Solicitar al Gobierno de la nación a que tome urgentemente las siguientes decisiones:

- Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de la financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar con una normativa clara y precisa que se adecue a sus necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.
- Incrementar las partidas presupuestarias, en la cantidad de 1.500 millones de euros, dedicadas a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para financiar la prestación de servicios públicos que vienen realizando y no son de su competencia.
- Reparta con equidad los fondos del Plan de Desarrollo Local entre los municipios de la Comunitat Valenciana, dejando de lado criterios partidistas.

- Salde el déficit de representación institucional que tienen las Corporaciones Locales mediante la creación de un Consejo Local de Política Financiera.
- Suministre liquidez a los Ayuntamientos, mediante la creación de una línea en el ICO de crédito local que tenga por destino prioritario financiar los retrasos en los pagos a las empresas que hoy acumulan muchos ayuntamientos; y avale con garantía del Estado, emisiones de deuda de los principales ayuntamientos para facilitar la colocación de estas emisiones.
- Mantenga los anticipos a cuenta de la liquidación definitiva a las Entidades Locales, como mínimo en los mismos términos y cantidades que los contemplados en los Presupuestos Generales del Estado 2008.
- Aplique el 98% en lugar del actual 95% de lo que le corresponde a Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares, en concepto de entregas a cuenta, de igual forma que se les está aplicando a las Comunidades Autónomas.
- Cree un fondo de nivelación de 80 millones de euros destinado a los municipios menores de 75.000 habitantes, Diputaciones, Cabildos y Consejos.
- Aplique la Ley de Estabilidad con igual tratamiento a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales.
- Reforme la Ley de Bases de Régimen Local e impulse el Estatuto del Gobierno Local como norma básica del marco institucional y competencial de las Administraciones Locales.
- Modifique Ley de Haciendas Locales, basándose en los principios de autonomía municipal, suficiencia, corresponsabilidad fiscal, transparencia y eficiencia.

TERCERO: Dirigirse a la Mesa del Senado de España trasladando el presente acuerdo de apoyo a la enmienda presentada por el Grupo

Parlamentario Popular en el Senado, a los Presupuestos Generales del Estado 2009, que exige que se asigne una cantidad que asciende a 137 millones de euros destinada a atender la creación de nuevos equipamientos sociales para los municipios de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: Instar al Consell de La Generalitat a mantener la colaboración con los Ayuntamientos y a seguir impulsando el municipalismo como fórmula eficaz para el desarrollo económico de los municipios de la Comunitat Valenciana.

QUINTO: Que el presente acuerdo y el contenido de esta moción sea trasladado a:

- Presiente del Gobierno de España
- Mesa del Congreso de los Diputados
- Mesa del Congreso del Senado
- Parlamento Europeo
- Comisión Europea
- Consell de la Generalitat."

El Pleno, con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Popular y del componente de l'APSM y el voto en contra de los cuatro componentes del Grupo Socialista, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, dando cuenta del siguiente texto en contestación a la moción presentada:

"No nos sorprende la presentación de esta moción, que es una muestra más del servilismo, jerarquía y sumisión del equipo de gobierno de gobierno de este ayuntamiento a las directrices políticas de un Partido Popular que viene ejerciendo una oposición desleal con la ciudadanía española.

Decimos desleal, porque ante una crisis financiera mundial, y concreta y sectorial en nuestra comunidad consecuencia de tener un modelo de desarrollo basado única y exclusivamente en el sector inmobiliario, el PP, no ha sido ni siquiera capaz de estar al lado de

los ayuntamientos gobernados por el propio PP, cuando en el congreso de los diputados se abstuvo en la convalidación del Decreto que nos concede al ayuntamiento de Sant Mateu, nada más y nada menos que la cantidad de 368.844, con la que vamos a financiar la Guardería Municipal. Es que el PP no quiere que en Sant Mateu tengamos guardería para nuestros niños?

Si, Sr. Alcalde desleal, pero no al gobierno de España, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de este país, que son los que se van a beneficiar de los 8.000 M.€ de una doble manera; primero porque van a disfrutar de los proyectos, en nuestro caso de una Guardería en condiciones y en segundo lugar porque para poder realizar estos proyectos no va a ser necesario subir impuestos a los ciudadanos en tiempos de dificultades económicas.

Los partidos políticos son necesarios y son los que hacen la política, y qué es la política, la actividad humana tendente a gobernar o dirigir la acción del estado en beneficio de la sociedad, este es el fin último del Decreto de 29 de noviembre aprobado por el gobierno de Zapatero. ¿O es que será más beneficioso para la sociedad en tiempos de crisis las pseudos propuestas del PP: "recorte en el gasto social y subida de impuestos"?

Puedo estar de acuerdo con que con los 368.844 que nos tocan a Sant Mateu con el Plan de Zapatero no se solucione totalmente la situación económica de este ayuntamiento, pero no podemos pasar por alto que esta cantidad es más del doble que los ingresos que este año vamos a tener del Sr. Fabra y del Sr. Camps juntos.

Sabe usted Sr. Alcalde que por parte del Grupo Socialista en las Cortes Valencianas se presentó una enmienda a los presupuestos para 2009 en la que se solicitaba la creación del fondo de compensación de los ayuntamientos con una dotación de 300 M, de euros y CAMPS y el PP votaron en contra? Ese dinero también estaba destinado a los ayuntamientos, y con esa dotación probablemente hubiéramos podido hacer en Sant Mateu el Auditorio; acabar las obras en la Ermita...etc...cuántas cosas hubiéramos podido hacer si la administración autonómica valenciana gobernada por el PP hubiera arrimado el hombro con los ayuntamientos de esta comunidad y ayudado a los ciudadanos en tiempos difíciles, pero para olvidar las penas es mucho mejor hacer circuitos de formula uno y american's cap.

El objetivo del Decreto de Zapatero es promover la realización de obra pública y de inversiones generadoras de empleo por parte de los ayuntamientos, con el fin de contribuir a la reactivación de la economía en 2009. Ustedes dicen en su moción "que esta medida adoptada por el gobierno de España debería haberse adoptado tras un período de información previa y con unos plazos menos rígidos, con el fin de que los ayuntamientos pudieran realizar todos los actos preparatorios necesarios para cumplir con los requisitos de esta convocatoria extraordinaria y urgente" Simplemente DEMAGOGIA, si demagogia, el PP debería explicar a los parados, sobre todo a los de esta provincia que lidera las tasas de Paro, que para lograr su fin de desgastar al gobierno quiera retrasar medidas que les van a dar un puesto de trabajo. Si señor Alcalde, la medida del gobierno es urgente, porque alguien tiene que hacer algo para ayudar a los ciudadanos de nuestros pueblos.

Sabe el Grupo Popular ¿Cuántos proyectos hay aprobados a fecha actual por parte del Ministerio de Administraciones públicas? 1919, 55 de la provincia de Castellón. Y hoy en este pleno hemos aprobado el proyecto que vamos a hacer en Sant Mateu, siendo el plazo máximo para presentarlos hasta el día 24 de enero. Si la mayoría de los ayuntamientos han sido capaces ya de presentar sus proyectos y el Ministerio aprobarlos, ¿me quieren decir ustedes que el plan de Zapatero es precipitado? Si tenemos hasta el día 24 de enero para solicitar las ayudas para hacer la guardería y tenemos los deberos hechos a fecha 30 de diciembre, ¿es precipitado el Pan Zapatero?, es demagogia Sr. Alcalde.

El Grupo Municipal Socialista de este ayuntamiento siempre ha tenido como prioridad los intereses de los ciudadanos de Sant Mateu, motivo por el cual venimos ejerciendo una oposición leal y responsable, por eso el día 28 de octubre de 2008 votamos a favor de una moción que presentó el Grupo Popular en el que se solicitaba más financiación para los ayuntamientos, para nuestro ayuntamiento, para los ciudadanos de Sant Mateu, solicitar más financiación a quien haga falta, a Zapatero a Camps y a quien sea. En aquella moción la propuesta de acuerdos era prácticamente igual a la que hoy nos presentan, pero también hablaba de "lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, en las respuestas, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general,

garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Es cierto que desde los ayuntamientos, y en todos, por ser la administración más cercana a los ciudadanos, venimos ejerciendo competencias impropias, de otras administraciones, pero saben cuantas competencias estamos ejerciendo que son propias de la administración autonómica? propias del Camps? Y no tenemos ningún tipo de compensación por ellas? En materia de sanidad, de educación, de justicia, etc.. Nada más y nada menos que ahora tendremos que financiar con los fondos de Zapatero una guardería municipal porque a pesar que esta guardería debería costearla la Generalitat para cumplir con la escolarización de 0-3 años, tiene que venir un gobierno socialista y en tiempos de crisis ha darnos el dinero para que los santmatevans la puedan disfrutar, porque si esperamos al Sr. Font de Mora, igual ni la vemos.

¿y saben que es lo mejor del plan Zapatero?, que no discrimina a los ayuntamientos en función de que partido político gobierno, para el Gobierno de España todos los ciudadanos de este país somos iguales, y no como para el Sr. Fabra o el Sr. Camps, que no hacen más que firmar convenios singulares con los municipios donde gobierna el PP, discriminando a aquellos municipios en los que sus ciudadanos han decidido otorgarle el gobierno al partido socialista. Esta Sr. Alcalde es la diferencia entre Gobernar y Mandar.

Este ayuntamiento ya aprobó una moción solicitando más financiación al Gobierno Central, hace escasamente dos meses, y ahora, Lealtad institucional Sr. Alcalde decía su moción de hace dos meses, eso es lo que este Grupo Municipal Socialista solicita. Lealtad y Coherencia con lo que se aprueba en este salón de plenos.

Por todo ello es por lo que vamos a votar EN CONTRA de esta moción, en la que ni siquiera se hace ninguna referencia a Sant Mateu, porque para este Grupo Socialista el FIN NO JUSTIFICA LOS MEDIOS."

Del concejal Sr. D. Jaume Barbe, manifestando que apoyara la moción, aunque algunos acuerdos que se adoptan estaban incluidos implícitamente en la moción aprobada por unanimidad en el pleno del 28 de octubre

pasado y aunque ve contradictorio que todas las peticiones se dirijan al Gobierno de la Nación y solo solicitar del Consell que mantenga y continúe impulsando el municipalismo, cuando hace 12 días se pedía la creación del Fondo Municipal a la Comunidad Autónoma, votaran a favor porque se pide dinero al Estado, pero hace una llamada a la responsabilidad de todos los Ayuntamientos que han basado su crecimiento en el desarrollo urbanístico.

Del sr. Alcalde, contestando que en la prensa aparecían unas declaraciones del alcalde de Barcelona, donde decía que se habían presentado problemas, sobre todo los Ayuntamientos pequeños, para tramitar los proyectos en tan poco espacio de tiempo. El tema del paro es muy serio, pero alguien tendría que tomar medidas más reales. Estamos hablando de sesenta millones de pesetas y ojalá se hiciera todos los años, pero le recuerda que en este pueblo se han hecho inversiones de más de dos mil millones de pesetas por parte de la Generalitat Valenciana en uno o dos años. Están contentos por los sesenta millones como le ha dicho en la moción, este año la Generalitat aporta la mitad que lo que aporta el Estado, pero otros años ha sido muy superior la cuantía que aportaba la Generalitat respecto a la que aportaba el Estado que no aportaba nada. Respecto de los convenios singulares este municipio no se puede quejar, él ha conocido la etapa del sr. Solsona Presidente de la Diputación en que los convenios se hacían solo con los pueblos socialistas y entonces había pueblos que no tenían ni siquiera los planes provinciales que son obligatorios. Por otra parte no sabe de que se queja cuando es dinero que entra en nuestro pueblo y quien si se podría quejar son los pueblos que no reciben nada.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que cuando no se tienen argumentos se estiran los de los demás, hace 15 días se aprobó una moción que pedía financiación, ahora se está reiterando, el Grupo Socialista votó a favor de pedir dinero a Zapatero, y se ha sacado dinero, de la Generalitat no, **se podrá suministrar liquidez a los Ayuntamientos a través de ayudas de la línea ICO, el Grupo Socialista no apoya la solicitud de esta liquidez cuando es culpa en el 98% de los casos de la Conselleria que tarda en dar las subvenciones que tiene otorgadas a los Ayuntamientos.**

Continúa manifestando la S^a concejal que la moción dice "los retrasos de empresas que tienen que hacer", son retrasos por la

financiación de obras de muchos Ayuntamientos y lo que no hara el grupo Socialista es pedir dinero a Zapatero para tapar las vergüenzas de Camps y de Fabra.

Del concejal Sr. D. Jaume Barbé, preguntando si cuando hablan de servicios impropios saben cuales de esos servicios impropios son de competencia estatal y cuales de competencia autonómica.

Del sr. Alcalde, manifestando que se le contestará.

Sin más asuntos que tratar se levanta el pleno por el sr. Alcalde-Presidente, siendo las 20,35 horas del día treinta de diciembre de dos mil ocho.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Fundamento Legal

Artículo 1º.- Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la **TASA por ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES**, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho Imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades locales, previsto en la letra v) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previsto en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota Tributaria.

Art. 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes cantidades fijas:

a) Por cuota de inscripción al programa " Escola d' estiu ":
35 euros.

b) Por cuota de inscripción a talleres formativos incluidos en el programa de EPA que no formen parte de programas reglados para la obtención de los diversos títulos en que se estructura la enseñanza obligatoria:

-Empadronados en Sant Mateu: 40 euros.

-No Empadronados: 50 euros.

c) Por cuota inscripción a los diversos cursos organizados por el Ayuntamiento y sus Patronatos: 10 euros.

Devengo.

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se formalice la inscripción para la percepción del servicio que origina su exacción, exigiéndose el depósito previo de su importe total.

Declaración e ingreso.

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008.